



Interlocutorio	630
Radicado	05266-31-03-003-2024-00075-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Johan Alexander Urrego Bustamante
Demandado	Oscar Darío Osorio López
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Aportados los requisitos exigidos en auto del 21 de marzo de 2024, y al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422,430 C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en la forma en que se considera legal en favor Johan Alexander Urrego Bustamante contra Oscar Darío Osorio López, por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$195.000.000, por capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré 010026, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital incorporado en el numeral anterior a una tasa del 2.0% mes vencido, desde el 30 de julio de 2019 hasta el 29 de enero de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: Reconocer personería al abogado Johan Alexander Urrego Bustamante con T.P. 357.297 del CSJ, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2024-00075

19042024 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5796480c2e2a3695210732d28a1140ea5d7aa48f621ed53053edc8f7d655dbb**

Documento generado en 22/04/2024 12:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>